

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0267-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro David Ortega Fonseca.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir en el capítulo de Régimen de Internamiento, las personas con discapacidad privadas de la libertad, asimismo, establecer las consideraciones que debe tomar en cuenta la autoridad penitenciaria, para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73, en relación con los artículos 18 y 19, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Artículo 35 Bis. Personas con discapacidad privadas de la libertad</p> <p>La autoridad penitenciaria debe adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad privadas de la libertad puedan ejercer plenamente sus derechos de manera efectiva de conformidad con las siguientes consideraciones:</p> <p>I. La ubicación y las instalaciones destinadas a las personas con discapacidad deberán contar con los elementos de accesibilidad, identificando y eliminando los obstáculos y barreras de acceso que limiten su desarrollo integral e independencia.</p> <p>II. Establecer los mecanismos necesarios para que las personas con discapacidad accedan a una</p>

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>educación inclusiva, de calidad y gratuita, que facilite su formación y desarrollo académico.</p> <p>III. Realizar las medidas pertinentes para promover un entorno favorable, en materia de salud, bienestar y autonomía, a fin de prevenir casos de explotación, violencia y abuso hacia las personas con discapacidad.</p> <p>IV. Promover las oportunidades de empleo y laborales en condiciones de trabajo justas, seguras, saludables y asequibles, que permitan su desarrollo pleno.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández